

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0133-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 31 DE JULIO DEL 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- EXPEDIENTE N° 9413-2023
- INFORME N° 816-2023-MDP-SGI
- INFORME N° 1134-2023-MDP-GDTI/PLCC
- INFORME N° 818-2023-MDP/OGA
- INFORME N° 149-2023-MDP/OGAJ
- INFORME N° 822-2023-MDP/OGA
- INFORME LEGAL N° 439-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la Conformación del Comité de Recepción de Obra “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA JOYITA II DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de acuerdo al art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

El artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que son Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares (...)”

El artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2023-EF, respecto a la Recepción de Obra y Plazos, señala:

Página 1 de 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

En esa medida, el artículo 208° del Reglamento establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido y que una vez terminada el comité debe encargarse de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda;

Mediante expediente N° 9413 de fecha 28 de junio de 2023, el Consultor de obras, el Ing. Rodolfo A. Inoñan Cienfuegos, remite a la entidad el certificado de conformidad técnica de la obra “Ampliación del sistema de alcantarillado en el sector la Joyita II, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, CUI N° 2460657, otorgado por el Jefe de Supervisión, el Ing. Oscar Segundo Torres Alabrin, con Carta N° 020-2023-ING.OSTA/SO de fecha 27 de junio de 2023, con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro de los plazos y requisitos mínimos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Con Informe N° 816-2023-MDP-SGI de fecha 05 de julio de 2023, el subgerente de infraestructura, informa que la obra se encuentra culminada según asiento del residente de obra N° 90 de fecha 23 de junio de 2023, siendo necesario la designación del comité de recepción de obra mediante acto resolutivo, con el fin de formular el acta de recepción;

A través del Informe N° 1134-2023-MDP-GDTI/PLCC de fecha 10 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la conformación del comité de recepción de obra “Ampliación del sistema de alcantarillado en el sector la Joyita II, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, CUI N° 2460657;

Con Informe N° 818-2023-MDP/OGAJ de fecha 24 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita la designación del comité de recepción de obra:

Mediante Informe N° 149-2023-MDP/OGAJ de fecha 25 de julio de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a la Oficina General de Administración, pues antes de emitir la opinión legal se adjunte la lista completa de las personas que conforman dicho comité (03 titulares y 03 suplentes), debidamente habilitados, en un plazo de 3 horas;

Con Informe N° 822-2023-MDP/OGA de fecha 24 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración, remite la información requerida;

Que, mediante Informe Legal N° 439-2023-MDP/OGAJ, de fecha 26 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a la Ley, así brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo, por ende, OPINA que se proceda a emitir el acto resolutivo de conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante proveído de acción Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo con la finalidad que se emita el Acto Resolutivo correspondiente;

Página 2 de 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA JOYITA II, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2460657, EL CUAL ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MIEMBROS TITULARES

- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Subgerente de Infraestructura
- Jefe de la oficina de Abastecimiento

MIEMBROS SUPLENTE:

- Subgerente de Desarrollo territorial
- Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres
- Jefe de la Oficina de Tesorería

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Comité de Recepción, proceda a verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Angelica Patricia Paredes Távora
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
GUT
SGI
SGUT
OT
SGRD
INTERESADO
OA
OGACGD
OTT

Página 3 de 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe